



Servicio
de Empleo

CIRCULAR EXTERNA No. 000010

PARA: AGENCIAS DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO.

DE: DIRECCIÓN GENERAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.

ASUNTO: OBLIGACIÓN REPORTE DE VACANTES AL SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2014.

FECHA: 26 de junio de 2014. 26 JUN 2014

Estimados representantes de agencias de gestión y colocación de empleo,

La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, en cumplimiento de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas mediante el Decreto 2521 de 2013, como administradora del Servicio Público de Empleo y su Red de Prestadores, se permite comunicar la siguiente información sobre el deber de todos los empleadores de reportar sus vacantes en el Servicio Público de Empleo, a partir del 1 de julio de la presente anualidad.

En virtud de la obligación consagrada en el Artículo 31 de la Ley 1636 de 2013¹, y lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto 2852 de 2013², el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 2605 del 25 de junio de 2014, la cual se adjunta, por la cual se establecen los lineamientos y reglamenta el trámite del registro de vacantes, el contenido mínimo de la información a registrar, así como el deber de los prestadores del Servicio Público de Empleo autorizados de reportar esta información al Sistema de Información del Servicio Público de Empleo y los casos en que podrá solicitarse la excepción de publicación de las vacantes en el Servicio Público de Empleo.

¹ Artículo 31 Ley 1636 de 2013. *"Del carácter obligatorio del registro de vacantes en el Servicio Público de Empleo. Todos los empleadores están obligados a reportar sus vacantes al Servicio Público de Empleo de acuerdo a la reglamentación que para la materia expida el Gobierno.*

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará las sanciones para los empleadores que no reporten sus vacantes al Servicio Público de Empleo."

² Artículo 13 Decreto 2852: "(...)"

*Parágrafo 2°. A partir del primero (1°) de julio del año 2014, todos los empleadores registrarán sus vacantes en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo. Dicho registro podrá efectuarse a través de cualquier prestador, público o privado, del Servicio Público de Empleo. El Ministerio del Trabajo establecerá los mecanismos para hacer seguimiento y promover el registro de vacantes de los empleadores.
(...)"*

000010



**Servicio
de Empleo**

La ejecución del deber legal de registro de vacantes a partir del próximo 1 de julio, contribuirá a dinamizar el servicio de empleo, brindando directrices a los empleadores sobre el cómo podrán dar cumplimiento a este deber legal y a su vez recibir beneficios asociados a una mayor publicidad de sus vacantes para la obtención más eficiente de perfiles idóneos que permitan su rápido cubrimiento.

A su vez, esta medida beneficiará la operación de los prestadores del Servicio Público de Empleo, como agentes fundamentales para el óptimo funcionamiento del mercado de trabajo, a través de un mayor registro de vacantes, permitiendo a los buscadores de empleo conocer y tener un espectro más amplio de oportunidades y/o posibilidades de empleo al cual aplicar de acuerdo con sus perfiles. Por esta razón, es importante que las agencias de gestión y colocación de empleo, estén preparadas técnicamente para atender el incremento que se presentará en la demanda de sus servicios.

Es necesario solicitarles su colaboración, en cuanto a la difusión de esta información entre los empleadores que se encuentren afiliados a sus agencias, para el efecto se anexa una información estándar como sugerencia del mensaje a difundir entre sus empleadores afiliados.

Esta Unidad resalta su absoluto compromiso frente a la efectiva implementación de esta medida, por lo cual, reitera su total disposición para brindar la orientación y acompañamiento que posibilite a las agencias estar preparadas, resolviendo las dudas e inquietudes que surjan, a través de la línea (1)7560009.

Cordialmente,

LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO
Director General

Elaboró: M/Peñaranda